



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N° 0177-2023-CU-UNJFSC
Huacho, 03 de febrero de 2023

VISTO:

El Expediente N° 2022-054507, de fecha 03 de noviembre de 2022, que corre mediante SISTRAD 2.0, promovido por el Presidente del Club Deportivo UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN”, quien solicita la realización del Convenio Inter Institucional entre la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión y su representada; Informe N° 017-2022-D/CPU-UNJFSC; Decreto N° 3158-2022-VRAC-UNJFSC; Decreto N° 9024-2022-DGA-II-UNJFSC, Informe Técnico N° 058-2022-I-ORICTC/UNJFSC; Informe N° 1058-2022-OAJ-UNJFSC, Decreto N° 9229-2022-DGA-II-UNJFSC; Decreto de Rectorado N° 0304-2023-R-UNJFSC, **Acuerdo adoptado en la Sesión Extraordinaria Presencial de Consejo Universitario, de fecha 20 de enero de 2023**; Oficio N° 0024-2023-SG-UNJFSC, Decreto Rectoral N° 0728-2023-R-UNJFSC, de fecha 23 de enero de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *“OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución”*;

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: *“La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes”*;

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, establece: *“El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad.”*;

Que, el Artículo 59°, numeral 13) de la Ley Universitaria N° 30220, concordante con el Artículo 248°, numeral 14) del Estatuto vigente, prevé que son atribuciones del Consejo Universitario celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Que, mediante expediente de visto, el Presidente del Club Deportivo “UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN” solicita la realización del Convenio Inter Institucional entre la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión y su representada;





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N° 0177-2023-CU-UNJFSC
Huacho, 03 de febrero de 2023

Que, al correr traslado, el Titular de la Entidad se dirige al Centro Preuniversitario solicitando informe y opinión; debido a que la Oficina de Relaciones Internacionales, Cooperación Técnica y Convenios ha revisado y analizado el contenido y los compromisos del proyecto de convenio, requiriendo pronunciamiento de esta Unidad Académica;

Que, con Informe N° 017-2022-D/CPU-UNJFSC, de fecha 09 de noviembre de 2022, el Director del Centro Preuniversitario, respecto a las becas integrales precisa que: "(...); en su Directiva N° 001-2015-D/CPU – Reglamento para el Otorgamiento de Becas en el Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, indica que solo se otorgarán medias becas de estudio en cada ciclo académico (...) y no está facultado en otorgar becas integrales, ya que estas deberán ser aprobadas mediante resolución de consejo universitario o rectoral";

Que, la Jefe de la Oficina de Relaciones Internacionales, Cooperación Técnica y de Convenios, a través del Informe Técnico N° 095-2022-I-ORICTC/UNJFSC, de fecha 21 de noviembre de 2022, luego de subsanar por parte de la oficina a su cargo, refiere que la propuesta de Convenio cuenta con el contenido requerido por esta Casa Superior de Estudios y concluye por darle Viabilidad al presente Convenio de Colaboración Institucional, solicitando, asimismo, derivar a la Oficina de Asesoría Jurídica para su opinión técnico legal;

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° 1058-2022-OAJ-UNJFSC de fecha 22 de noviembre de 2022, habiendo analizado el fondo de lo peticionado, opina por declarar PROCEDENTE la suscripción del Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión y el Club Deportivo UNJFSC, en base a la recomendación de la Oficina de Relaciones Internacionales Cooperación Técnica y de Convenios;

Que, a su turno, la Dirección General de Administración, con Decreto N° 9229-2022-DGA-II-UNJFSC, de fecha 23 de noviembre de 2022, comunica al Rectorado que visto el Informe técnico N° 095-2022-I-ORICTC/UNJFSC favorable, así como el Informe Legal que sugiere declarar procedente la suscripción del Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre la UNJFSC y el "Club Deportivo UNJFSC" se remite para conocimiento y determinación para su aprobación;

Que, el señor Rector, mediante Decreto de Rectorado N° 0304-2022-R-UNJFSC, de fecha 13 de enero de 2023, remite adjunto el Convenio respectivo para ser visto en Consejo Universitario;

Que, el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, en su artículo 248°, numeral 14) a la letra dice: "El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: (...) Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad (...)";

Que, en **Sesión Extraordinaria Presencial de fecha 20 de enero de 2023**, el Consejo Universitario, acordó entre otros puntos, el siguiente: "**Aprobar, la suscripción del Convenio**





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N° 0177-2023-CU-UNJFSC
Huacho, 03 de febrero de 2023

Marco de Cooperación Mutua Interinstitucional entre la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión y el Club Deportivo Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión; al amparo del Artículo 59°, numeral 59.13 de la Ley Universitaria 30220; y, autorizar al Señor Rector, en su calidad de Presidente del Consejo Universitario, la suscripción del mismo, tal como lo prescribe el Art. 58°, numeral 58.1 del acotado cuerpo normativo”;

Que, el presente Convenio tiene como objeto establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua cooperación interinstitucional y colaboración sumando esfuerzos de recursos humanos y logísticos disponibles que ambas partes cuenten sin demandar gastos financieros o presupuestales del Estado; a efectos de brindar y promover el desarrollo y la difusión de la cultura, el deporte y el servicio a la sociedad buscando siempre la mejora de la calidad de vida de éstos;

Que, mediante Oficio N° 0024-2023-SG-UNJFSC, de fecha 23 de enero de 2023, el Secretario General remite al Rectorado el acuerdo anteriormente acotado, para la suscripción del convenio respectivo;

Que, se ha suscrito el Convenio Marco de Cooperación Mutua Interinstitucional entre la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión y el Club Deportivo Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión;

Que, a través del Decreto Rectoral N° 0728-2023-R-UNJFSC, de fecha 31 de enero de 2023; el Titular de la Entidad en cumplimiento del Acuerdo de Consejo Universitario, adjunta el Convenio suscrito por las partes disponiendo la emisión de la resolución respectiva;

Estando a los considerandos expuestos, y;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220; Estatuto de la Universidad y el acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria Presencial de fecha 20 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR, el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN MUTUA INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN Y EL CLUB DEPORTIVO UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN, suscrito por las partes y que consta de trece (13) Clausulas; que en anexo y por separado forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º. - NOTIFICAR, la presente resolución al Lic. Luis ángel Ramírez Barrera Presidente del Club Deportivo UNJFSC, con domicilio en Av. Buenos Aires Mz. E Lot. 7 – distrito de Huacho, provincia de Huaura, departamento de Lima.





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N° 0177-2023-CU-UNJFSC
Huacho, 03 de febrero de 2023

Artículo 3º.- DISPONER, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).

Artículo 4º.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a las instancias y dependencias respectiva de la Universidad para su conocimiento, y fines pertinentes.



Dr. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL
CADV/VJLC/nga.-



Regístrese, comuníquese y archívese.

Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES
RECTOR

f

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN MÚTUA INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN Y EL CLUB
DEPORTIVO UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN**

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional que suscriben, de una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN**, en adelante **LA UNJFSC**, con RUC N° 20172299742, con domicilio legal en Avenida Mercedes Indacochea N°609, debidamente representada por el señor Rector Dr. César Armando Díaz Valladares, identificado con DNI N° 15689062; designado mediante R.R. N°0887-2021-UNJFSC, de fecha 23 de diciembre del 2021, correo electrónico: rectorado@unjfsc.edu.pe; y de otra parte **EL CLUB DEPORTIVO UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN**, en adelante **EL CLUB DEPORTIVO UNJFSC**, Inscrita en los Registros Públicos N° Partida : 50158478 , de la Ciudad de Huacho, Provincia Huaura, Departamento Lima, debidamente representada por el Presidente señor Luis Ángel Ramírez Barrera, según registro públicos, identificado con DNI N° 15727452, Domiciliado en la Av. Buenos Aires Mz. E Lot. 7 - Distrito de Huacho; correo electrónico: ramirezbarrereluisangel7@gmail.com.

Para efectos del presente Convenio y para el caso de mencionar conjuntamente **LA UNJFSC y EL CLUB DEPORTIVO UNJFSC** se les denominará **LAS PARTES**, acuerdan en los términos siguientes:

DECLARACIONES:

DECLARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN:

Ser una institución autónoma, creada por Decreto Ley N° 57358, dedicada a la formación profesional, a la investigación científica, a la responsabilidad social, a la prestación de servicios de carácter académico – científico, tecnológico y sociales de la región y del país y, a la producción de conocimientos y bienes a fin de contribuir al desarrollo nacional; es una institución de derecho público, integrada por estudiantes, docentes y graduados; coadyuvan a la función universitaria los servidores administrativos. Se rige por los artículos pertinentes de la Constitución Política del Perú, por las normas que regulan el Sistema Universitario, por su Estatuto y por sus propios reglamentos.

Asimismo, el Art. 441° del estatuto vigente de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, precisa el fomento del deporte, señalando lo siguiente “La Universidad fomenta el ejercicio y la práctica del deporte, a nivel recreativo y a nivel de alta competencia, como un factor educativo coadyuvante a la formación y desarrollo de la persona, en razón a que a través de las competencias individuales y colectivas se fortalece la identidad con la institución y la integración de sus miembros”.

DECLARA EL CLUB DEPORTIVO UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN:

El CLUB DEPORTIVO UNJFSC, está constituida como una asociación civil, de carácter deportivo, sin fines de lucro, que se rige bajo su estatuto y por las disposiciones conferidas en la ley N° 28036 y el código civil y demás normas concordantes y complementarias, siendo esta una agrupación de adolescentes y jóvenes deportivos y aficionados sin límite de edad, sin discriminación alguna de raza, sexo, religión, ni condición social, que contribuyen al desarrollo físico, moral e intelectual de sus integrantes y se constituye de conformidad con lo establecido por la ley general del deporte, sus reglamentos, modificaciones, anexas y conexas, y por los artículos pertinentes del Código Civil vigente. EL CLUB DEPORTIVO UNJFSC, es una entidad de carácter privado, sin fines de lucro, dotada de personalidad jurídica propia y con capacidad para obrar buscando el cumplimiento de los fines que constituyen su objeto social.

DECLARAN AMBAS PARTES:

1. Que, ambas instituciones tienen propósitos comunes orientados a la realización de proyectos vinculados con la cultura, el deporte y el servicio a la sociedad.
2. Que, dado que la cooperación es de interés para ambas instituciones, se considera conveniente establecer el presente Convenio Marco que se regirá al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

CLAUSULA PRIMERA: DEL OBJETO

El objeto del presente Convenio Marco, es establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua cooperación interinstitucional y colaboración sumando esfuerzos de recursos humanos y logísticos disponibles que ambas partes cuenten sin demandar gastos financieros o presupuestales del Estado; a efectos de brindar y promover el desarrollo y la difusión de la cultura, el deporte y el servicio a la sociedad buscando siempre la mejora de la calidad de vida de éstos.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

Para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, especificados en la cláusula anterior, se tomará como marco legal los siguientes dispositivos:

- ✓ Constitución Política del Perú.
- ✓ Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.
- ✓ Ley Universitaria N° 30220-Ley Universitaria.
- ✓ Código Civil Peruano.
- ✓ Estatuto del CLUB DEPORTIVO Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
- ✓ Estatuto de la UNJFSC- Resolución de Asamblea Universitaria N° 025-2019-AU/UNJFSC, de fecha 09 de diciembre de 2019.

CLAUSULA TERCERA: DE LOS CAMPOS DEPORTIVOS

LA UNJFSC, es titular del estadio, (campo deportivo de fútbol) ubicado dentro de la ciudad universitaria (altura de la Puerta N° 5) con dimensiones oficiales y reglamentarias, tribunas laterales; y del campo deportivo ubicado en las instalaciones del Centro Preuniversitario.

CLAUSULA CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES.

Para su cumplimiento las partes se comprometen a desarrollar:

De la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión:

1. Autorizar, a favor de EL CLUB DEPORTIVO UNJFSC, y por el plazo de vigencia del presente convenio, el uso del campo deportivo de fútbol y/o del campo deportivo del centro preuniversitario, tribunas laterales, y sus servicios higiénicos de manera parcial; campos que será cedido en préstamo a EL CLUB DEPORTIVO UNJFSC sólo cuando esté desocupado y/o disponible, teniendo prioridad sobre su uso las actividades deportivas de cualquier carrera profesional de LA UNJFSC, así como actividades que programen el estamento docente, alumnos y/o administrativos. La solicitud deberá ser dirigida a la Dirección General de Administración o al Director del Centro Preuniversitario, según corresponda.
2. Autorizar a EL CLUB DEPORTIVO UNJFSC a promover y realizar eventos y programas



deportivos vinculados al fútbol para su niñez y juventud, de manera gratuita ya que es dicho club es sin fines de lucro, en coordinación con la Oficina de Bienestar Universitario.

3. Autorizar el uso de un bus universitario para el traslado del equipo deportivo de EL CLUB DEPORTIVO UNJFSC cuando tenga que representar en eventos deportivos en otros lugares de la Provincia de Huaura y/o región Lima Provincias, debiendo el CLUB DEPORTIVO UNJFSC presentar la solicitud dirigida a la Dirección General de Administración, supeditada a la disponibilidad vehicular, no debiendo interferir los servicios a estudiantes y EL CLUB DEPORTIVO UNJFSC deberá asumir los gastos de viáticos, combustible y peajes o cualquier daño o multa que pueda ocasionarse durante sus recorridos desde el momento que sale del campus universitario hasta su regreso a dicho campus. Se precisa que la Dirección General de Administración de LA UNJFSC deberá priorizar los buses al servicio de los estudiantes y sólo se autorizará el uso de dicho Bus cuando estén desocupados. Asimismo se precisa que en caso que haya daños y/o multas al bus autorizado su uso, EL CLUB DEPORTIVO UNJFSC, debe en el acto reparar, dar el mantenimiento, subsanar y/o pagar las multas vehiculares en caso de producirse; en caso de incumplimiento en el plazo de 24 horas después de ocurrido los hechos; queda sin efecto la presente clausula; debiendo la Directora General de Administración realizar el informe respectivo ante el titular de la Entidad, para que se aplique las acciones legales que correspondan a EL CLUB DEPORTIVO UNJFSC.
4. Autorizar a EL CLUB DEPORTIVO UNJFSC a realizar mantenimiento permanente después de cada uso los campos deportivos (autorizado por la autoridad); en caso de encontrarse daños repararlo en el plazo de 24 horas; en caso de incumplimiento; se deja sin efecto los compromisos indicados en el numeral 1. y 2. de la presente clausula.
5. Autorizar a EL CLUB DEPORTIVO UNJFSC a implementar y/o realizar mejoras de mantenimiento en los campos deportivos de fútbol cedidos como préstamo, con recursos de dicho CLUB DEPORTIVO UNJFSC, las que serán consideradas como donación en beneficio de LA UNJFSC.
6. Autorizar a EL CLUB DEPORTIVO UNJFSC, el uso con fines de publicidad, el nombre de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, el nombre del Centro Preuniversitario, logos, etc., como patrocinador dentro y fuera del estadio, así como en cada actividad deportiva oficiales de competencia, en actividades deportivas amistosas o de prácticas, en coordinación con LA UNJFSC.
7. Autorizar el descuento por planillas de las cuotas voluntarias por parte de sus socios y de aportantes simpatizantes a favor de EL CLUB DEPORTIVO UNJFSC, debiéndose realizar los depósitos, giros o transferencias a nombre del Tesorero de EL CLUB DEPORTIVO UNJFSC.
8. Autorizar a favor del CLUB seis (06) MEDIAS BECAS en el Centro Preuniversitario para preparación de los jugadores que representen a EL CLUB DEPORTIVO UNJFSC. Los beneficiarios serán comunicados por EL CLUB DEPORTIVO UNJFSC al titular de la Entidad, y éste dispondrá mediante decreto, carta o resolución al Director del Centro Preuniversitario; La beca puede darse, sólo hasta en 2 (dos) oportunidades a la misma persona.

De EL CLUB DEPORTIVO UNJFSC:

1. Realizar la limpieza de los campos deportivos cada vez que sean usados; así como realizar el mantenimiento de los campos deportivos periódicamente como: mejoras e implementaciones (riego, abonado y apodado del gras, señalizaciones, arcos, mallas, iluminaciones, etc.).
2. Realizar la implementación y/o mejoras de mantenimiento en los campos deportivos de fútbol recibidos como préstamo, con recursos de dicho CLUB DEPORTIVO UNJFSC, las que serán consideradas como donación en beneficio de LA UNJFSC.

3. Se responsabiliza por cualquier incidente, accidente, daños que se produzca dentro de las instalaciones de los campos deportivos, detalladas en la cláusula tercera del presente, no teniendo responsabilidad alguna LA UNJFSC.
4. Cumplir con el Reglamentos de uso de los Campos Deportivos con la finalidad de preservar el buen uso, imagen de ambas partes y mantener una buena conducta deportiva.
5. Se compromete a publicitar y difundir los procesos de Exámenes Admisión, los procesos del Centro Pre Universitario, Escuela de Posgrado, Instituto de Idiomas, etc. en cada una de las actividades deportivas oficiales y no oficiales, así como en las prácticas deportivas.
6. Se comprometa a través de sus participaciones deportivas, en todo acto deportivo o de ensayo, dejar en alto el prestigio y la buena imagen de LA UNJFSC, dentro de la región y a nivel Nacional.
7. Se compromete a no cambiar el uso ni alterar la **zonificación** de las áreas deportivas.
8. Se compromete a asumir la responsabilidad administrativa, civil o penal y asumir todos los gastos que se generen por posibles daños y/o multas ocasionados del bus universitario en el acto; asimismo a proporcionar combustible al bus autorizado su uso para el traslado del equipo deportivo a otros lugares de la provincia y/o región lima provincias; asumir gastos de viáticos del chofer, peajes, etc.; ello desde que sale del campus universitario hasta que regrese a dicho campus. En caso de incumplimiento declara que asumirá las acciones legales que correspondan.
9. Presentar periódicamente una propuesta a la Universidad para introducir o realizar cualquier mejora, mantenimiento o implementación en el campo deportivo, debiendo la universidad autorizar mediante documento.
10. Se compromete a respetar las programaciones deportivas de las Escuelas Profesionales (alumnos) que demande el uso de los campos deportivos; así como a respetar el uso de los buses permitiendo dar prioridad a los estudiantes.
11. Presentar formalmente por la Unidad de Trámite Documentario, las solicitudes para uso del bus, de los campos deportivos, o los descuentos por planillas, dirigida a la Dirección General de Administración o al Director del Centro Preuniversitario, según corresponda.
12. A realizar un informe cada año antes del 31 de diciembre al titular de la Entidad; en el cual debe precisarse todas las actividades deportivas realizadas, el cumplimiento de cada uno de los compromisos, los logros obtenidos y los beneficios realizados en favor de LA UNJFSC con las evidencias (boletas, facturas, fotos, etc.). En caso de incumplimiento se deja sin efecto dicho convenio marco a partir del primer día útil del año siguiente.
13. A cuidar el mobiliario, equipos, las instalaciones e infraestructura recibidas temporalmente en préstamo.

CLAUSULA QUINTA: DE LOS ALCANCES

Para el cumplimiento del presente Convenio Marco, las partes acuerdan lo siguiente:

- 5.1 Establecer las bases para suscribir Convenios Específicos con objetivos concretos, plazos de ejecución, financiamiento por parte de EL CLUB DEPORTIVO UNJFSC y otras condiciones necesarias para el cumplimiento de las actividades deportivas a desarrollar cuidando en todo momento que no demande gastos a LA UNJFSC.
- 5.2 Colaborar en la ejecución de los Convenios Específicos, sobre la base de la reciprocidad de obligaciones y derechos, mediante los servicios de sus profesionales y el intercambio de información.



CLAUSULA SEXTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

- 6.1 Para el cumplimiento de lo señalado en la CLÁUSULA SEGUNDA, las partes podrán suscribir Convenios Específicos en los que establecerán los objetivos, duración, compromisos, y toda aquella estipulación necesaria para su realización, sin que involucren procedimientos especiales, preferencias en la tramitación y resolución de procedimientos, y otras condiciones que puedan inducir a la vulneración del principio de imparcialidad.
- 6.2 Los Convenios Específicos formarán parte del presente Convenio Marco, en tanto las acciones concretas de cooperación se mantengan vigentes. De darse el caso que el presente Convenio Marco hubiere caducado, pero existieren Convenios Específicos en ejecución, éstos continuarán desarrollándose hasta su culminación o podrán resolverse por mutuo acuerdo escrito de las partes.
- 6.3 Para LA UNJFSC y EL CLUB DEPORTIVO UNJFSC los Convenios Específicos serán suscritos por el señor Rector, previo análisis y conformidad del contenido de cada convenio, y previa aprobación del Consejo Universitario.
- 6.4 En los Convenios Específicos se deberá explicar la descripción de cada proyecto a ejecutarse, los objetivos, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos y horarios, las obligaciones de las partes y en general todas las estipulaciones necesarias para su correcta realización. No se deberá autorizar en los convenios específicos curso de capacitación académica ni se deberá permitir cobros por las prácticas deportivas; ya que ambas instituciones no persiguen el lucro.

CLAUSULA SETIMA: DEL FINANCIAMIENTO

Las partes convienen en precisar que tanto la celebración, como la ejecución del presente convenio, no generarán transferencias de recursos, compromisos financieros, ni pagos, como contraprestación alguna de las partes, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines.

CLAUSULA OCTAVA: DEL USO DE LOS LOGOTIPOS Y SÍMBOLOS

- 8.1 El presente Convenio Marco no autoriza de forma automática el uso de los logotipos y símbolos institucionales de las partes. Cualquiera de ellas que así lo requiera, deberá obligatoriamente solicitarlo por escrito a la otra, indicando la finalidad, el contexto de la utilización, las dimensiones aproximadas del logotipo y/o símbolo institucional y el tiempo que va a hacer uso del mismo.
- 8.2 En el caso de LA UNJFSC; EL CLUB DEPORTIVO UNJFSC, deberá cursar una carta a la Oficina de Relaciones Internacionales, Cooperación Técnica y de Convenios, quien procederá a evaluar la petición y tramitará la respuesta en las instancias pertinentes, para la autorización formal del uso del logotipo y/o símbolos institucionales, precisando los términos de dicho uso.

CLAUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar al presente convenio, se hará por medio de adendas, las cuales entrarán en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en la respectiva adenda se exprese lo contrario.

Cualquier adenda ampliatoria o relativa a otro aspecto, solamente podrá hacerse efectiva siempre y cuando el Convenio Marco se encuentre vigente.

CLAUSULA DECIMO: DE LAS MODIFICACIONES EN LOS REPRESENTANTES LEGALES Y EL DOMICILIO LEGAL

- 10.1 El cambio de cualquiera de los representantes legales que firman el presente Convenio Marco a lo largo de la vigencia del mismo, deberá ser obligatoriamente comunicado por escrito a la otra parte en un plazo no mayor a quince (15) días calendario de ocurrida la modificación.
- 10.2 Las partes señalan como sus domicilios los indicados en la introducción del presente documento, siendo que en ellos surtirán efectos todas las comunicaciones o notificaciones que se cursen con relación al presente Convenio Marco.
- 10.3 Cualquiera de las partes podrá, en cualquier momento, comunicar a la otra el cambio de su domicilio. La respectiva comunicación será enviada a la otra parte mediante una carta notarial en un plazo no mayor a los quince (15) días calendario, contados desde la fecha en que se produjo dicho cambio. En caso contrario, cualquier notificación o comunicación surtirá efectos válidos en el domicilio que haya estado vigente.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: DE LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento correspondiente sea entregado al destinatario, en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente convenio. Cualquiera de las comunicaciones o notificaciones escritas, relacionadas con este instrumento, serán consideradas como entregadas si son:

1. Aceptadas con firma y sello de la institución que las recibe.
2. Enviadas por vía notarial.
3. Enviadas por correo electrónico, para lo cual la parte destinataria se da por bien notificado y se compromete a revisar diariamente sus bandejas de dichos correos electrónicos acreditados. Solamente se tendrán en cuenta las comunicaciones que se efectúen a las direcciones electrónicas siguientes:
 - a. Por LA UNJFSC: rectorado@unjfsc.edu.pe
 - b. Por EL CLUB DEPORTIVO UNJFSC: ramirezbarrereraluisangel7@gmail.com

No se considerarán válidas otras formas de comunicación para la gestión del presente convenio. La entrega o recepción de las comunicaciones no significará la conformidad con el contenido de las mismas.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: DE LAS INTERPRETACIONES Y CONTROVERSIAS

Las partes declaran que celebran el presente convenio, conforme a las reglas de la buena fe y común intención, en virtud de lo cual acuerdan que, en caso de producirse alguna discrepancia o controversia en la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento del presente convenio, será resuelta de manera armoniosa por los representantes asignados de ambas partes suscribientes o de la forma como se establezca en los Convenios Específicos a ser suscritos.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: DE LA VIGENCIA Y RESOLUCIÓN

- 13.1 Este convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de la suscripción por ambas partes.
- 13.2 La renovación del presente convenio no es automática y estará sujeta a la evaluación de los objetivos y metas alcanzados mediante informe por parte de EL CLUB DEPORTIVO UNJFSC, que debe hacer cada año, en el periodo de vigencia del presente convenio.

- 13.3 La renovación del Convenio Marco se realizará con la suscripción de un nuevo convenio a partir del acuerdo entre las partes y la presentación de una solicitud escrita por cualquiera de ellas, con una anticipación no menor de treinta (30) días hábiles anterior a la fecha de vencimiento.
- 13.4 Cualquiera de las partes se reserva el derecho a resolver unilateralmente el presente Convenio Marco en cualquier momento y sin expresión de causa, bastando para ello el envío de una comunicación por escrito a la contraparte, con una anticipación de sesenta (60) días calendario, sin que ello genere derecho indemnizatorio alguno (daño emergente, lucro cesante, daño moral y/o daño ulterior) en favor de la otra parte. La resolución anticipada del Convenio Marco se extenderá de manera automática a los Convenios Específicos en ejecución, pero no perjudicará de manera alguna las actividades en curso.

ACUERDO:

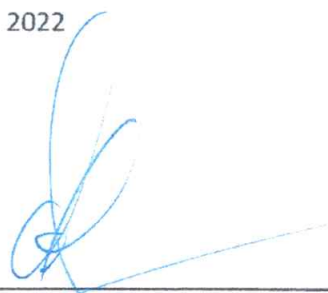
Estando concertadas las partes con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, se obligan a su fiel cumplimiento y lo suscriben en un (1) ejemplar, en los lugares y fechas consignadas a continuación.

Huacho, 26 días del mes de diciembre de 2022




Lic. Luis Ángel Barrera Ramírez Presidente del
Club Deportivo Universidad Nacional José
Faustino Sánchez Carrión




Dr. César Armando Díaz Valladares Rector de
la Universidad Nacional José Faustino Sánchez
Carrión

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Señor(a)(ita)

.....
.....
.....
.....

Cumplo con remitirle para su conocimiento y fines
consiguientes copia de la **RESOLUCION DE CONSEJO
UNIVERSITARIO N° 0177-2023-CU-UNJFSC** que es la
transcripción oficial del original de la Resolución
respectiva.

Huacho, 07 de Febrero del 2023

Atentamente,

**Dr. LINARES CABRERA VICTOR JOSELITO
SECRETARIO GENERAL**

DISTRIBUCIÓN: 32

RECTORADO

CLUB DEPORTIVO "UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE FAUSTINOS ANCHEZ CARRION"

VICERRECTORADO ACADEMICO

VICERRECTORADO DE INVESTIGACION

OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS

OFICINA RELACIONES INTERNACIONALES, COOPERACION TECNICA Y DE CONVENIOS

ESCUELA DE POSGRADO - DIRECCION

OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL

FACULTAD DE INGENIERIA PESQUERA

FACULTAD DE EDUCACION

FACULTAD DE MEDICINA HUMANA

FACULTAD DE CIENCIAS

FACULTAD DE INGENIERIA QUIMICA Y METALURGICA

FACULTAD DE INGENIERIA INDUSTRIAL, SISTEMAS E INFORMATICA

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

FACULTAD DE INGENIERIA AGRARIA, INDUSTRIAS ALIMENTARIAS Y AMBIENTAL

FACULTAD DE BROMATOLOGIA Y NUTRICION

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS, CONTABLES Y FINANCIERAS

FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES

FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

DIRECCION DE LICENCIAMIENTO - DIRECCION

DIRECCION DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION-UNJFSC

UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO

UNIDAD DE ESTADISTICA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO

UNIDAD DE CONTROL INTERNO - JEFE DE UNIDAD - SECRETARIA GENERAL

RAMIREZ BARRERA, LUIS ANGEL

ARCHIVO

- / STD2445